

Oficio Nro. UNAEP-GG-2018-0077-O

Guayaquil, 28 de febrero de 2018

Asunto: Contestación al Oficio Nro. SERCOP-DNEI-2018-0033-OF

Señorita Magíster
María Belén Loor Iturralde
Directora de Estudios de Contratación Pública
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

En Alcance al Oficio Nro. UNAEP-GG-2018-0071-O, de fecha 27 de febrero que hace mención al Oficio No. SERCOP-DNEI-2018-0033-OF, de fecha 16 de febrero de 2018; mediante el cual solicita remitir la resolución y/o acto que contenga el Reglamento de Giro Específico del Negocio que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su utilización.

En este sentido, cumpla en remitir a usted de manera adjunta, copias simples de la Resolución No. UNA EP-2018-0010, que contiene la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paulo Arturo Proaño Andrade
GERENTE GENERAL

Anexos:

- reglamento_del_giro_especifico_de_negocio_de_la_una_ep_resl.nro.2018-0010-pag1-29.pdf
- reglamento_del_giro_especifico_de_negocio_de_la_una_ep_resl.nro.2018-0010-pag30-55.pdf

Copia:

Señora Magíster
Veronica Paola Mieles Solorzano
Secretaria General

Oficio Nro. UNAEP-GG-2018-0077-O

Guayaquil, 28 de febrero de 2018

VPMS



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO "UNA EP"

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 publicado en Registro Oficial Nro. 16 de fecha 17 de junio de 2013, se crea la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" como una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 12 antes indicado, establece que la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" tendrá a su cargo el desarrollo y fortalecimiento de los servicios de almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios, administración de la reserva estratégica de los mismos y la comercialización y distribución de insumos;
- Que,** el artículo 3 del Decreto ibidem, entre las funciones que ejercerá la "UNA EP" para el cumplimiento de sus objetivos, indica que desarrollará, implementará y mejorará las actividades de adquisición, almacenamiento, conservación y comercialización de productos agropecuarios, equipos, maquinarias e insumos en el mercado interno y externo de acuerdo al marco normativo nacional e internacional;
- Que,** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de fecha 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *"Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí."*

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

Que, el numeral 21 del artículo 6 ibídem establece que origen nacional son las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos para el efecto;

Que, el artículo 9 ibídem, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y dinamizar la producción nacional;



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

- Que,** el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que *"En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros. (...)":*
- Que,** el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.
- Que,** el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.
- Que,** mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la "Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública";
- Que,** el Capítulo III, del Título VIII de la referida Codificación establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;
- Que,** mediante Resolución Nro. UNAEP-2015-0221 de fecha 06 de octubre del **2015**, el Gerente General de la Unidad Nacional de Almacenamiento E.P., resuelve "APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO PARA LAS CONTRATACIONES DEL GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO E.P.";
- Que,** mediante Resolución Nro. UNAEP-2016-0109 de fecha 01 de abril del 2016, el Gerente General de la Unidad Nacional de Almacenamiento E.P.



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

resuelve "APROBAR LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO PARA LAS CONTRATACIONES DEL GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO E.P.";

- Que,** mediante Resolución Nro. UNAEP-2016-0273 de fecha 02 de agosto del 2016, el Gerente General de la Unidad Nacional de Almacenamiento E.P., resuelve "APROBAR LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO PARA LAS CONTRATACIONES DEL GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO E.P.";
- Que,** mediante Resolución Nro. UNAEP-2016-345 de fecha 27 de octubre del 2016, el Gerente General de la Unidad Nacional de Almacenamiento E.P., resuelve "APROBAR LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO PARA LAS CONTRATACIONES DEL GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO E.P.";
- Que,** mediante oficio Nro. UNAEP-GG-2017-0147-O de fecha 21 de abril del 2017, se solicitó al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del giro específico de negocio de Unidad Nacional de Almacenamiento E.P.;
- Que,** mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0990-OF de fecha 20 de mayo del 2017, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para la Unidad Nacional de Almacenamiento E.P.;
- Que,** el artículo 11, numeral 8, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), define entre uno de los deberes y atribuciones del Gerente General: "8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa (...).";
- Que,** el artículo 77 numeral 1 literal e), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que "(...) las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;"
- Que,** mediante memorando No. UNAEP-GJ-2018-0036-M de fecha 27 de febrero de 2018, el Gerente Jurídico, Encargado, solicitó al Gerente General de la UNA EP la propuesta de reforma al Reglamento de Giro Específico del Negocio, con la finalidad de que se encuentre

H

RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

actualizado en base a los CPC autorizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP);

Que, mediante hoja de ruta del memorando UNAEP-GJ-2018-0036-M con fecha 27 de febrero de 2018, el Gerente General autorizó realizar la convocatoria del Comité de Valoración;

Que, con fecha 27 de febrero de 2018, el comité de valoración realizó la respectiva revisión de la propuesta del Reglamento de Giro Específico del Negocio y realizó las reformas necesarias, resolviendo de forma unánime, disponer a la Secretaria General, presente la propuesta del reglamento para la aprobación y suscripción por parte de la Gerencia General.

En ejercicio de sus derechos y atribuciones y al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y en el artículo 104 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

APROBAR LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS PARA LAS CONTRATACIONES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO E.P.

TÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto normar los procedimientos de contratación que realice la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP en el giro específico de su negocio, para la adquisición de bienes y prestación de servicios que se encuentran comprendidos dentro de la autorización dada por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y que tengan relación con los servicios de almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios, administración de la reserva estratégica de los mismos y comercialización y distribución de insumos y prestación de servicios para proveer alimentos, suplementos y complementos alimenticios, es decir para los bienes y servicios constantes en el clasificador central de productos (CPC) autorizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) para esta sociedad de derecho público.

5



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

Art.1.1.- Actividades determinadas a través de giro específico del negocio.- De conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General, las siguientes actividades deberán ser determinadas a través del procedimiento de giro específico del negocio:

CPC	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
231200211	HARINA DE ARROZ	Adquisición de Producto o Subproducto para el Fomento Productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana.
0154001211	SEMILLA DE SOYA	Adquisición de Producto o Subproducto para el Fomento Productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana
231600211	ARROZ QUEBRADO (ARROCILLO)	Adquisición de Producto o Subproducto para el Fomento Productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana
0154001111	SEMILLA DE SOYA	Adquisición de Producto o Subproducto para el Fomento Productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana
011201011	MAIZ AMARILLO EN GRANO	Adquisición de Producto o Subproducto para el Fomento Productivo



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

		de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana
218100011	TORTAS (PASTA) Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS, DE LA EXTRACCION DELAACEITE DE SOYA, MOLIDOS O NO, O EN FORMA DE GRANULOS	Adquisición de Producto o Subproducto para el Fomento Productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana
011300011	ARROZ CON CASCARA	Adquisición de Producto o Subproducto para el Fomento Productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana
231500113	ARROZ BLANCO	Adquisición de Producto o Subproducto para el Fomento Productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana
011400011	ARROZ DESCASCARADO	Adquisición de Producto o Subproducto para el Fomento Productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana
391201211	SALVADO, MOYUELO Y OTROS RESIDUOS, EN FORMA DE BOLITAS O NO, DERIVADOS DEL TAMIZADO, MOLIDO U OTRA ELABORACION DEL ARROZ	Adquisición de Producto o Subproducto para el Fomento Productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

011900031	QUINUA, AMARANTO, ENTRE OTROS	Adquisición de Producto o Subproducto para el Fomento Productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana
391201111	SALVADO, MOYUELO Y OTROS RESIDUOS, EN FORMA DE BOLITAS O NO DERIVADOS DEL TAMIZADO MOLIDO U OTRA ELABORACION DE MAIZ	Adquisición de Producto o Subproducto para el Fomento Productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana
346200451	HERBICIDAS: DINITROANILIDAS PENDIMETALIL	Adquisición para venta privada y publica
346200362	FUNGICIDAS: IMIDAZOLES DIMETOMORF	Adquisición para venta privada y publica
3462003161	FUNGICIDAS: ACILALANINAS METALAXIL	Adquisición para venta privada y publica
011200021	SEMILLA DE MAIZ-108, VARIEDAD PURA	Adquisición de semilla certificada de maíz para el fomento productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana
346200412	HERBICIDAS: BIPIRIDILOS PARAQUAT	Adquisición para venta privada y pública
011200022	SEMILLA DE MAIZ-109, VARIEDAD PURA	Adquisición de semilla certificada de maíz para el fomento productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana

sf

6

8



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

011200023	SEMILLA DE MAIZ-156, VARIEDAD PURA	Adquisición de semilla certificada de maíz para el fomento productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana
346200331	FUNGICIDAS: CUPRICOS SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	Adquisición para venta privada y pública
011200024	SEMILLA DE MAIZ-304, VARIEDAD PURA	Adquisición de semilla certificada de maíz para el fomento productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana
346200394	FUNGICIDAS: TRIAZOLES PENCONAZOLE	Adquisición para venta privada y pública
011200025	SEMILLA DE MAIZ-305, VARIEDAD PURA	Adquisición de semilla certificada de maíz para el fomento productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana
3462004152	HERBICIDAS: DIFENIL ETHERES, BIFENOX	Adquisición para venta privada y pública
011200026	SEMILLA DE MAIZ-558, VARIEDAD PURA	Adquisición de semilla certificada de maíz para el fomento productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana
346200492	HERBICIDAS: CLOROACETAMIDAS, ALACLOR	Adquisición para venta privada y pública



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

3462003121	FUNGICIDAS: DERIVADOS DE COMPUESTOS NO AROMATICOS BROMURO DE METILO	Adquisición para venta privada y pública
346200321	FUNGICIDAS: DITIOCARBAMATOS PROPINEB	Adquisición para venta privada y pública
346200351	FUNGICIDAS: BENZIMIDAZOLES BENOMYL	Adquisición para venta privada y pública
676100011	SERVICIOS DE EXPLOTACION DE PUERTOS INCLUIDOS EMBARCADEROS, DARSENAS, ESPIGONES, MUELLES Y OTRAS INSTALACIONES PORTUARIAS RELACIONADAS CON LAS INSTALACIONES DE TERMINALES MARITIMOS, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE TERMINALES DE PASAJEROS RELACIONADOS CON EL TR	Prestación del servicio de operador portuario de carga en puertos ecuatorianos para importación de diferentes productos
346200382	FUNGICIDAS: DICARBOXIMIDAS PROCYMIDONE	Adquisición para venta privada y pública
011901913	ALIMENTO FORTIFICADO PARA LA NIÑEZ	Galleta rellena en presentación individual de 30g, para el refrigerio de educación inicial y el desayuno de educación general básica
3462004101	HERBICIDAS: UREAS SUSTITUIDAS, LINURON	Adquisición para venta privada y pública
011901914	GRANOLA TRADICIONAL	Granola tradicional de 600 gr. para el refrigerio de educación general básica
3462004125	HERBICIDAS: TRIAZINAS PROMETRINA	Adquisición para venta privada y pública
013200112	MANDARINA ONECO	Adquisición de mandarinas debidamente



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

		colocadas en gavetas plásticas, para alimentación escolar régimen sierra
346200421	HERBICIDAS: ACIDOS ARILOXI ALCANOICOS 2-4D (AMINA O ESTER)	Adquisición para venta privada y pública
679100211	SERVICIOS DE ENVIO DE CARGA (PRINCIPALMENTE SERVICIOS DE PREPARACION U ORGANIZACION DEL TRANSPORTE EN NOMBRE DEL TRANSPORTISTA O DEL CONSIGNATARIO)	Prestación del servicio de un operador logístico integral, agente naviero y movilización de carga de productos agrícolas al granel y/o en contenedores
346200472	HERBICIDAS: INHIBIDORES SINTESIS LIPIDOS-OXIMAS: CLETHODIM	Adquisición para venta privada y pública
853100216	FUMIGACIONES PARA INDUSTRIAS	Servicio de fumigación a todas las instalaciones de la UNA EP tanto internas como externas para el control de cualquier tipo de plagas, insectos, roedores, murciélagos y palomas
35200000205	Urea	Adquisición para venta privada y pública
1520001112	SULFATO DE CALCIO	Adquisición para mezclas venta privada y publica
346200311	FUNGICIDA CON BASE DE AZUFRE	Adquisición para venta privada y pública
011200011	SEMILLA DE MAIZ-108, HIBRIDO(A)	Adquisición de semilla certificada de maíz para el fomento productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

3462003132	FUNGICIDAS: MORFOLINAS ACETATO DE DODEMORF	Adquisición para venta privada y pública
221100011	LECHE LIQUIDA PASTEURIZADA	Leche entera uht en envase tetra brik aseptic de 200 ml, para el desayuno de educación inicial, refrigerio vespertino inicial y refrigerio de educación general básica
3462003163	FUNGICIDAS: ACILALANINAS BENALAXIL	Adquisición para venta privada y pública
221100012	LECHE LIQUIDA ULTRAPASTEURIZADA	Leche sabor a vainilla ultrapasteurizada fortificada con vitaminas y minerales uht de 200 ml
346200323	FUNGICIDAS: DITIOCARBAMATOS ZINEB	Adquisición para venta privada y pública
011200012	SEMILLA DE MAIZ-109, HIBRIDO(A)	Adquisición de semilla certificada de maíz para el fomento productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana
346200333	FUNGICIDAS: CUPRICOS HIDROXIDO DE COBRE	Adquisición para venta privada y publica
011200013	SEMILLA DE MAIZ-156, HIBRIDO(A)	Adquisición de semilla certificada de maíz para el fomento productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana
346200353	FUNGICIDAS: BENZIMIDAZOLES METIL TIOFANATO	Adquisición para venta privada y publica



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

011200014	SEMILLA DE MAIZ-304, HIBRIDO(A)	Adquisición de semilla certificada de maíz para el fomento productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana
346200371	FUNGICIDAS: CLORONITRILOS CLOROTALONIL	Adquisición para venta privada y publica
239911011	PREPARADOS ALIMENTICIOS A BASE DE HARINA, ALMIDON O FECULAS O EXTRACTOS DE MALTA, N.C.P., PARA INFANTES	Colada fortificada de quinua en fundas de 1 kg, para el desayuno de educación inicial y educación general básica
346200392	FUNGICIDAS: TRIAZOLES HEXA CONAZOLE	Adquisición para venta privada y publica
321530014	ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE	Servicio de almacenamiento de productos agrícolas
346200396	FUNGICIDAS: TRIAZOLES TEBU CONAZOLE	Adquisición para venta privada y publica
346130111	SALES DOBLES Y MEZCLAS DE SULFATO DE AMONIO Y NITRATO DE AMONIO; FERTILIZANTES CONSISTENTES EN SULFATO DE AMONIO MEZCLADO CON NITRATO DE AMONIO, SULFONITRATO DE AMONIO PURO O NO, ETC.	Adquisición para venta privada y publica
346200411	HERBICIDAS: BIPIRIDILOS DIQUAT	Adquisición para venta privada y publica
346130211	SULFATO DE AMONIO PURO O NO	Adquisición para venta privada y publica
3462004122	HERBICIDAS: TRIAZINAS AMETRINA	Adquisición para venta privada y publica

[Firmas manuscritas]
13



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

346130311	SALES DOBLES Y MEZCLAS DE NITRATO DE CALCIO Y NITRATO DE AMONIO: FERTILIZANTES DE NITRATO DE CALCIO (NITRATO DE CALCIO MEZCLADO CON NITRATO DE AMONIO), ETC.	Adquisición para venta privada y publica
3462004141	HERBICIDAS: SULFONILUREAS, METSULFURON METIL	Adquisición para venta privada y publica
346130511	UREA PURA O NO Y EN SOLUCION ACUOSA O NO (DIAMIDA DE ACIDO CARBONICO)	Adquisición para venta privada y publica
3462004161	HERBICIDAS: IMIDAZOLINONAS, IMAZAPYR	Adquisición para venta privada y publica
346130611	MEZCLA DE UREA Y NITRATO DE AMONIO EN SOLUCION ACUOSA O AMONIACAL	Prestación del servicio de elaboración de mezcla y ensacado para la empresa pública unidad nacional de almacenamiento UNA EP
346200432	HERBICIDAS: DERIVADOS DEL ACIDO PICOLINICO TRICLOPIR	Adquisición para venta privada y publica
346130911	OTROS ABONOS NITROGENADOS (INCLUSO LAS MEZCLAS N.C.P.): MEZCLAS DE NITRATO DE AMONIO CON CARBONATO DE CALCIO O CON OTRAS MATERIAS INORGANICAS SIN PODER FERTILIZANTE, NITRATO DE MAGNESIO Y CALCIO PURO O NO, ETC.	Adquisición para venta privada y pública
346200461	HERBICIDAS: DERIVADOS DE LA GLICINA GLIFOSATO	Adquisición para venta privada y pública



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

346140211	ABONOS MINERALES O QUIMICOS FOSFATADOS N.C.P.: FERTILIZANTES CONSISTENTES EN SUPERFOSFATOS MEZCLADOS CON HIDROGENOFOSFATO DE CALCIO, FOSFATOS CONDENSADOS, DE ALUMINIO Y CALCIO NATURALES Y CALCINADOS, TERMOFOSFATOS MEZCLADOS O NO CON BORAX U OTRAS SUSTANCIA	Adquisición para venta privada y pública
346200482	HERBICIDAS: ESTERES DE ACIDOS ARILOXIFENOXIALCANOICOS, QUIZALOFOP-ETIL	Adquisición para venta privada y pública
346160011	ABONOS ANIMALES O VEGETALES, ESTEN O NO MEZCLADOS O QUIMICAMENTE TRATADOS; ABONOS PRODUCIDOS POR MEZCLA O TRATAMIENTO QUIMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL: BONIGAS, COMPOSTE, DESPERDICIOS DE LANA, DE PELO DE ANIMALES, DE BELLONES SUCIOS, GUANO,	Adquisición para venta privada y pública
35200000203	Urea	Adquisición para venta privada y pública
346190011	ABONOS QUE CONTENGAN LOS TRES ELEMENTOS FERTILIZANTES (NITROGENO, FOSFORO Y POTASIO): NITROFOSFATO POTASICO	Adquisición para venta privada y publica
3525011391	Urea	Adquisición para venta privada y publica
346190111	ABONOS N.C.P QUE CONTENGAN DOS ELEMENTOS FERTILIZANTES (FOSFORO Y POTASIO): SUPERFOSFATOS POTASICOS	Adquisición para venta privada y publica



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

346190411	ABONOS N.C.P CON DOS ELEMENTOS FERTILIZANTES (NITROGENO Y POTASIO).	Adquisición para venta privada y publica
3462003111	FUNGICIDAS: GUANIDINAS MULTISITIO DODINE	Adquisición para venta privada y publica
346190911	OTROS ABONOS N.C.P.: FERTILIZANTES CONSISTENTES EN MEZCLAS NATURALES DE NITRATO DE SODIO Y NITRATO POTASICO (SALITRE), FERTILIZANTES CONSISTENTES EN SUBSTANCIAS POTASICAS, ETC.	Adquisición para venta privada y publica
3462003131	FUNGICIDAS: MORFOLINAS TRIDEMORF	Adquisición para venta privada y publica
346191011	FERTILIZANTES FORMULADOS EDAFICOS QUIMICOS	Adquisición para venta privada y publica
3462003141	FUNGICIDAS: PIRIMIDINAS BUPIRIMATO	Adquisición para venta privada y publica
346191012	FERTILIZANTES FORMULADOS EDAFICOS ORGANICOS	Adquisición para venta privada y publica
3462003162	FUNGICIDAS: ACILALANINAS CIMOXANIL	Adquisición para venta privada y publica
346191021	FERTILIZANTES FORMULADOS FOLIARES QUIMICOS	Adquisición para venta privada y publica
3462003171	FUNGICIDAS: CARBAMATOS PROPAMOCARB	Adquisición para venta privada y publica
346191022	FERTILIZANTES FORMULADOS FOLIARES ORGANICOS	Adquisición para venta privada y publica
346200322	FUNGICIDAS: DITIOCARBAMATOS MANEB	Adquisición para venta privada y publica
346200014	INSECTICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA AVERMECTINAS IVERMECTINAS	Adquisición para venta privada y publica



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

346200324	FUNGICIDAS: DITIOCARBAMATOS MANCOZEB	Adquisición para venta privada y publica
346200015	INSECTICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA AMIDINAS AMITRAZ	Adquisición para venta privada y publica
346200332	FUNGICIDAS: CUPRICOS OXICLORURO DE COBRE	Adquisición para venta privada y publica
346200021	INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS MONOCROTOFOS	Adquisición para venta privada y publica
346200341	FUNGICIDAS: HETEROCICLICOS NITROGENADOS CAPTAN	Adquisición para venta privada y publica
346200022	INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS CLORPIRIFOS	Adquisición para venta privada y publica
346200352	FUNGICIDAS: BENZIMIDAZOLES CARBENDAZIM	Adquisición para venta privada y publica
346200023	INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS DIMETOATO	Adquisición para venta privada y publica
346200361	FUNGICIDAS: IMIDAZOLES PROCLORAZ	Adquisición para venta privada y publica
346200024	INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS MALATION	Adquisición para venta privada y publica
346200363	FUNGICIDAS: IMIDAZOLES IMAZALIL	Adquisición para venta privada y publica
346200025	INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS ACEFATO	Adquisición para venta privada y publica
346200381	FUNGICIDAS: DICARBOXIMIDAS IPRODIONE	Adquisición para venta privada y publica
346200026	INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS METAMIDOFOS	Adquisición para venta privada y publica
346200391	FUNGICIDAS: TRIAZOLES DIFECONAZOLE	Adquisición para venta privada y publica



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

346200027	INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS DICLORVOS	Adquisición para venta privada y publica
346200393	FUNGICIDAS:TRIAZOLES MYCLOBUTANIL	Adquisición para venta privada y publica
346200028	INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS DIAZINON	Adquisición para venta privada y publica
346200395	FUNGICIDAS:TRIAZOLES PROPICONAZOLE	Adquisición para venta privada y publica
346200031	INSECTICIDAS USO AGRICOLA CARBAMATOS CARBARYL	Adquisición para venta privada y publica
346200397	FUNGICIDAS:TRIAZOLES TRIADIMEFON	Adquisición para venta privada y publica
346200032	INSECTICIDAS USO AGRICOLA CARBAMATOS BENFURACARB	Adquisición para venta privada y publica
3462004102	HERBICIDAS: UREAS SUSTITUIDAS DIURON	Adquisición para venta privada y publica
346200033	INSECTICIDAS USO AGRICOLA CARBAMATOS METHOMIL	Adquisición para venta privada y publica
3462004111	HERBICIDAS: ACIDO PIRIDINICARBOXILICO BENZOICO, BISPIRIBAC SODIO	Adquisición para venta privada y publica
346200034	INSECTICIDAS USO AGRICOLA CARBAMATOS METIOCARB	Adquisición para venta privada y publica
3462004121	HERBICIDAS: TRIAZINAS, ATRAZINA	Adquisición para venta privada y publica
346200035	INSECTICIDAS USO AGRICOLA CARBAMATOS THIODICARB	Adquisición para venta privada y publica
3462004123	HERBICIDAS: TRIAZINAS TERBUTRINA	Adquisición para venta privada y publica

RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

346200041	INSECTICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA PIRETROIDES CIPERMETRINA	Adquisición para venta privada y publica
3462004131	HERBICIDAS: ACIDOS QUINOLINO CARBOXILICOS, QUINCLORAC	Adquisición para venta privada y publica
346200042	INSECTICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA DELTAMETRINA	Adquisición para venta privada y publica
3462004151	HERBICIDAS: DIFENIL ETHERS, OXIFLUORFEN	Adquisición para venta privada y publica
346200043	INSECTICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA ALFACIPERMETRINA	Adquisición para venta privada y publica
3462004153	HERBICIDAS: DIFENIL ETHERS, ACIFLUORFEN	Adquisición para venta privada y publica
346200051	INSECTICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA BENZOILUREAS LUFENURON	Adquisición para venta privada y publica
3462004162	HERBICIDAS: IMIDAZOLINONAS, IMAZETAPYR	Adquisición para venta privada y publica
346200061	INSECTICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA PYRAZOLES FIPRONIL	Adquisición para venta privada y publica
346200431	HERBICIDAS: DERIVADOS DEL ACIDO PICOLINICO PICLORAN	Adquisición para venta privada y publica
346200062	INSECTICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA PYRAZOLES PYRIDABEN	Adquisición para venta privada y publica
346200433	HERBICIDAS: DERIVADOS DEL ACIDO PICOLINICO CLOPIRALID	Adquisición para venta privada y publica
346200071	INSECTICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA NEONICOTINOIDES IMIDACLOPRID	Adquisición para venta privada y publica
346200452	HERBICIDAS: DINITROANILIDAS TRIFLURALIN	Adquisición para venta privada y publica



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

346200072	INSECTICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA NEONICOTINOIDES ACETAMIPRID	Adquisición para venta privada y publica
346200471	HERBICIDAS:INHIBIDORES SINTESIS LIPOS-OXIMAS: SETHOXIDIM	Adquisición para venta privada y publica
3525011392	Urea	Adquisición para venta privada y publica
346200481	HERBICIDAS: ESTERES DE ACIDOS ARILOXIFENOXIALCANOICOS, FLUACIFOP-BUTIL	Adquisición para venta privada y publica
011200015	SEMILLA DE MAIZ-305, HIBRIDO(A)	Adquisición de semilla certificada de maíz para el fomento productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana
346200491	HERBICIDAS: CLOROACETAMIDAS, BUTACLOR	Adquisición para venta privada y publica
346200916	HERBICIDA	Adquisición para venta privada y publica
662900011	TRANSPORTE POR VIA AEREA DE ARTICULOS SUELTOS Y PAQUETES INDIVIDUALES REUNIDOS Y TRANSPORTADOS EN CONTENEDORES DE CONSTRUCCION ESPECIAL DISENADOS PARA FACILITAR SU MANIPULACION DURANTE EL TRANSPORTE	Servicio de transporte inter provincial a nivel nacional, intra provincial aéreo en la provincia designada, de productos alimenticios para el proyecto a la intervención de la alimentación escolar del ministerio de educación
35200000204	Urea	Adquisición para venta privada y publica
672900011	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS	Servicio de almacenamiento de maíz y arroz en silos fijos y/o



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

		bodegas planas
35200000206	Urea	Adquisición para venta privada y publica
721120013	ARRENDAMIENTO DE BODEGAS	Servicio de arrendamiento de bodegas para fertilizantes
011200016	SEMILLA DE MAIZ-558, HIBRIDO(A)	Adquisición de semilla certificada de maíz para el fomento productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana
835690413	OTROS SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS QUE NO ESTEN CLASIFICADOS EN OTRO LUGAR	Servicio de verificación y certificación de calidad de productos alimenticios a nivel nacional
346200081	INSECTICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA ANALOGOS DEL NEREISTOXIN CARTAP	Adquisición para venta privada y publica
346200082	INSECTICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA ANALOGOS DEL NEREISTOXIN TIOCYCLAM	Adquisición para venta privada y publica
651290111	TRANSPORTE DE PRODUCTOS SECOS A GRANEL COMO CEREALES, HARINAS, CEMENTO, ARENA, CARBON, ETC. EN EMBARCACIONES MARITIMAS DE CABOTAJE Y TRANSOCEANICAS	Servicio de transporte intraprovincial fluvial de productos alimenticios, control y manejo de gavetas para el programa de alimentación escolar del ministerio de educación
346200091	INSECTICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA DERIVADOS DE TRIAZINAS CIROMAZINA	Adquisición para venta privada y publica



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

672100011	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS CONGELADOS O REFRIGERADOS, INCLUIDOS LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS PERECEDEROS	Servicio de almacenamiento de semillas
346200211	INSECTICIDAS BIOLOGICOS ORGANICOS DE ORIGEN VEGETAL NICOTINA	Adquisición para venta privada y publica
672900111	OTROS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO	Servicio de recepción, pesaje, análisis y despacho de granos
346200212	INSECTICIDAS BIOLOGICOS ORGANICOS DE ORIGEN VEGETAL ROTEONNA	Adquisición para venta privada y publica
835610019	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS ALIMENTOS	Contratación de servicio de análisis de laboratorio para Granos; principalmente los siguientes: Maíz, Arroz, Quinua y Soya
346200213	INSECTICIDAS BIOLOGICOS ORGANICOS DE ORIGEN VEGETAL PIRETRINA	Adquisición para venta privada y publica
346200214	INSECTICIDAS BIOLOGICOS ORGANICOS DE ORIGEN VEGETAL NEREISTOXIN	Adquisición para venta privada y publica
346200221	INSECTICIDAS BIOLOGICOS CON ORGANISMOS VIVOS BACILLUS TURIGIENSIS	Adquisición para venta privada y publica
0154001114	SEMILLA DE ARROZ	Adquisición de semilla certificada de arroz para el fomento productivo de pequeños y medianos agricultores de la costa ecuatoriana.

RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

3462003101	FUNGICIDAS:ANILINOPIRIMIDINAS PIRIMETANIL	Adquisición para venta privada y publica
------------	--	--

Si en un futuro uno de los CPC aprobados por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) para el giro específico de negocios de la Unidad Nacional de Almacenamiento EP, es incorporado a los Catálogos Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico de negocio de la empresa pública.

Art. 2.- Definiciones.- Para efectos de la aplicación del presente Reglamento Interno, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA

DE RECURSOS.- Documento que emite la Gerencia Financiera de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP en la que consta la designación del programa y la partida presupuestaria con existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

2. CPC.- Clasificador central de productos, en que se encuentran los códigos de cada producto, esté o no catalogado o normalizado. El CPC aplicable es el de la República del Ecuador, que es administrado por el organismo rector del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Características fundamentales, preparadas por el titular del área requirente, que deberán cumplir los bienes y servicios a adquirirse o contratarse.

4. ESTUDIOS PREVIOS.- Son los documentos elaborados por un profesional o consultor necesarios para llevar adelante el correspondiente proceso precontractual, el cual debe incluir las especificaciones técnicas o términos de referencia, el estudio de mercado, el análisis de desagregación tecnológica, cuando corresponda.

5. GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO.- Compendio de todas las contrataciones definidas en el artículo 1 de este reglamento interno, que el organismo rector del Sistema Nacional de Contratación Pública ha determinado atribuibles a la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP por ser inherentes a los bienes y servicios que presta.

6. INFORMACIÓN RELEVANTE.- Toda información de los procedimientos de contratación que lleve a cabo la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP para el giro específico del negocio, que debe ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Se considerará



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

información relevante la que se detalla en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los artículos 9 y 10 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, incluida dentro de ella los contratos derivados de la aplicación del régimen especial del giro del negocio y cualquier otra información que el organismo rector del Sistema Nacional de Contratación Pública considere conveniente.

7. OFERTA HABILITADA.- Oferta que cumpla con todos los requisitos exigidos en los pliegos precontractuales de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP.

8. PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC).- Es la planificación anual de las contrataciones que deba realizar la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP para cumplir con las metas del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico y el presupuesto de la empresa pública, así como con sus objetivos y necesidades empresariales, en las que se incluirán las contrataciones que forman parte del giro específico del negocio.

9. PLIEGOS.- Documentos precontractuales en los que se establecerán los requisitos y trámites exigidos por la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP al inicio de un proceso precontractual.

10. PRESUPUESTO REFERENCIAL.- Monto estimado del objeto de contratación determinado por la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP al inicio de un proceso precontractual.

11. PROVEEDOR.- Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera invitada o convocada según sea el caso para proveer bienes o prestar servicios, dentro del giro específico del negocio autorizado para la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP.

12. RUP.- Base de datos de los proveedores de bienes y servicios habilitados para participar en los procesos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, su administración está a cargo del organismo rector del Sistema Nacional de Contratación Pública y se lo requiere para poder contratar con las Entidades Contratantes, salvo las excepciones previstas en el ordenamiento jurídico y este reglamento interno.

13. SIGILO EMPRESARIAL Y DE ESTRATEGIA.- Información de las contrataciones del giro específico del negocio de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP que por su naturaleza requieren un tratamiento confidencial a fin de que dicha información no afecte el sigilo empresarial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP.

RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

14. TÉRMINOS DE REFERENCIA.- Se refiere a las condiciones específicas elaboradas por el titular del área requirente bajo las cuales se desarrollarán los servicios que forman parte del giro específico del negocio.

15. ÁREA REQUIRENTE.-Gerencia Técnica, Dirección Técnica o Dirección de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP que requiere la provisión de bienes o la prestación de servicios que formen parte del giro específico de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP y que están orientados a cumplir los objetivos empresariales.

Título II

DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Art. 3.- Delegación.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, que en su materia, las facultades que le correspondan cumplir al Gerente General de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP son delegables; para lo cual, en caso de instrumentar la delegación, la máxima autoridad emitirá una resolución motivada o memorando, en la que determine su contenido y alcance. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Art. 4.- Registro de las contrataciones en el PAC.- Las contrataciones que se realicen al amparo de lo previsto en el presente Reglamento Interno se deberán identificar como tales en el Plan Anual de Contrataciones PAC de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP. Si no se hubieren identificado en el PAC, previo al inicio del correspondiente procedimiento se deberán realizar las reformas respectivas y publicarlas en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 5.- Certificaciones.- Previo al inicio de un procedimiento precontractual se deberá contar con las siguientes certificaciones:

a) La emitida por el Jefe de Compras Públicas, o quien haga sus veces, de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, a través de la cual se indique que:

a.1) La contratación correspondiente se encuentra incluida en el PAC; y,

a.2) La contratación forma parte del giro específico del negocio.



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

b) La certificación presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, a la que se refiere el número 1 del artículo 2 de este Reglamento Interno.

Art. 6.- Registro único de proveedores RUP.- Para las contrataciones de giro específico del negocio que realice la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, se considerarán como proveedores a aquellas personas nacionales o extranjeras, que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores RUP, a través de cualquiera de los procedimientos previstos en la correspondiente Resolución del organismo rector del Sistema Nacional de Contratación Pública. Incluida la posibilidad de que en determinadas contrataciones se permita el registro abreviado en el RUP y no la habilitación, la que procederá en el caso de que el indicado proveedor registrado sea adjudicado con el respectivo contrato. Las excepciones de solicitud del RUP se establecerán específicamente en el presente Reglamento Interno.

Art. 7.- Asociación para ofertar.- Los proveedores invitados para cualquier proceso del giro específico del negocio, sean personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, podrán presentar sus ofertas individualmente, asociadas o con compromiso de asociación o consorcio.

El proveedor invitado que desee asociarse para presentar la propuesta solicitada deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y en la Resolución correspondiente del organismo rector del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 8.- Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.- De forma previa a iniciar un procedimiento precontractual el área requirente elaborará en conjunto con la Jefatura de Compras Públicas, las especificaciones técnicas o términos de referencia, según sea el caso, y el estudio de mercado; documentos en los cuales se hará constar la información prevista en la correspondiente resolución del organismo rector del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 9.- Pliegos.- El Gerente General de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, o su delegado, al emitir la resolución de inicio del proceso aprobará el pliego que regirá el correspondiente proceso de contratación en régimen especial al giro específico del negocio.

La versión digital del Pliego será de acceso gratuito para los proveedores invitados o convocados.

En el pliego de cada proceso de contratación se establecerá el cronograma a observarse, dentro del cual se harán constar las fechas y/o plazos en los cuales se realizarán las siguientes actividades:

sf

6

RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

1. Fecha de publicación, invitación o convocatoria del procedimiento, según corresponda, en el portal del SERCOP y empresarial de la UNA EP;
2. Fecha límite para la adhesión del proveedor, de ser el caso;
3. Fecha límite de preguntas;
4. Fecha límite de respuestas y aclaraciones;
5. Fecha de entrega de propuestas u ofertas;
6. Fecha límite para solicitar convalidaciones de errores, de ser procedentes;
7. Fecha límite de respuesta de convalidaciones, de ser procedente;
8. Fecha límite de calificación y evaluación de ofertas;
9. Fecha estimada de adjudicación.

Art. 10.- Notificaciones.- Las invitaciones y demás notificaciones que la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP deba realizar en virtud de lo previsto en el presente Reglamento Interno se efectuarán de forma física y/o por correo electrónico, según se señale en los Pliegos del proceso respectivo.

Art. 11.- Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de giro de negocio B, C y E, y de servicios de almacenamiento se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

1. Un profesional designado por el Gerente General, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por el Gerente General o su delegado.

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la empresa pública.

Si la empresa pública no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

26

27



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

En la Comisión Técnica cuyos presupuestos referenciales sean iguales o superiores al equivalente al Giro de Negocio C, intervendrá con voz pero sin voto, el Gerente Financiero y el Gerente Jurídico, o sus respectivos delegados.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos al Gerente General o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.

En los procesos de giro de Negocio A, no se requerirá la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo, pudiendo actuar directamente el Gerente General o su delegado.

La indicada Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Proponer al Gerente General el procedimiento precontractual a observarse, según sea el caso;
- b. Sugerir al Gerente General el o los proveedores idóneos a ser invitados, sobre la base de la recomendación expresa del área requirente;
- c. Recomendar el pliego para conocimiento y aprobación del Gerente General de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP;

Para efectos de cumplir la atribución prevista en la letra b) anterior, la Comisión acordará el o los mecanismos que considere pertinentes, motivando de forma fundamentada dicha recomendación.

Art. 12.- Preguntas y respuestas.- Los proveedores una vez recibida la invitación o publicada la convocatoria podrán formular preguntas sobre el contenido de los pliegos a través del mecanismo previsto para el efecto.

El delegado o la Comisión Técnica, según el caso, enviarán las respuestas correspondientes a través del mecanismo previsto en los pliegos.

Art. 13.- Aclaraciones.- El delegado o la Comisión Técnica, según el caso, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, a través de aclaraciones podrán modificar los pliegos, siempre que no alteren el objeto del contrato y el presupuesto referencial de los mismos.

RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

Las aclaraciones se publicarán a través del mecanismo previsto para el efecto en los pliegos.

Si se decidiera un cambio del cronograma original, se notificará a todos los proveedores a través del mecanismo previsto en los pliegos.

Art. 14.- Contenido de las ofertas.- Las ofertas deberán cumplir todos los requerimientos exigidos en los pliegos y se adjuntarán todos y cada uno de los documentos solicitados.

Art. 15.- Monto de las ofertas.- En todo proceso de contratación el oferente deberá tomar en cuenta, tanto los costos directos como los indirectos requeridos para la ejecución del contrato.

Art. 16.- Recepciones de las ofertas.- Las ofertas técnica y económica deberán ser entregadas por los oferentes en el lugar y hasta el día y la hora señalados en los pliegos; para tal efecto se conferirá el recibo correspondiente.

Art. 17.- Apertura de las ofertas.- El acto de apertura de sobres de las ofertas presentadas se hará en el lugar, fecha y hora establecidos en los pliegos; y en el cual se dará a conocer la siguiente información;

1. Identificación del oferente;
2. Descripción básica del bien o servicio ofertados;
3. El valor total de la oferta;
4. Plazo de ejecución propuesto por cada oferente;
5. El número de hojas de cada oferta; y,
6. Si el oferente y sus socios de ser el caso, constan habilitados en el RUP, según corresponda.

Art. 18.- Oferente único.- Si en los procesos de contratación en los que se invitó más de un proveedor o se realiza por convocatoria, se presenta una sola oferta, o si presentándose varias, una sola oferta resulta habilitada, si esta cumple los requisitos y criterios establecidos en los pliegos, podrá ser objeto de adjudicación.

Art. 19.- Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, dentro del término que para el efecto

18

29
Vía Pástor del Portu y Av. Francisco de Asís
Parque Samanes, Bloque 2
Tel: + (593) 43 5767220
www.una.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

sea concedido por el delegado del proceso o por la Comisión Técnica, según corresponda. Dicho término se fijará en los pliegos en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a través del mecanismo previsto en los pliegos.

Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla, certificación de documentos.

No serán convalidables errores u omisiones referentes a la forma jurídica requerida para la conformación de consorcios y que consta prevista en la correspondiente resolución del organismo rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, tampoco serán convalidables las omisiones generadas en la presentación de los formularios requeridos en los pliegos.

No se podrá disponer la convalidación de errores que tengan que ver con información que corresponda a la capacidad técnica del oferente o vinculada con el objeto sustancial de la oferta ni tampoco se podrá enviar a convalidar la omisión de la firma en el formulario solicitado en los pliegos.

Los oferentes por su cuenta no podrán convalidar errores, sino solo en cuanto éstos sean dispuestos ya sea por el delegado o por la Comisión Técnica, según corresponda.

Las convalidaciones que realicen los oferentes a sus propuestas deberán ser presentadas en la forma que se determine en los pliegos o en el oficio remitido por el delegado o la Comisión Técnica, según el caso.

En la etapa de convalidación de errores se aplicará la Resolución correspondiente emitida por el ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 20.- Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, el Gerente General de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP o su delegado podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,

RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

Art. 21.- Declaratoria de procedimiento desierto.- El Gerente General de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP o su delegado, podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna;
2. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;
3. Por considerarse inconvenientes para los intereses empresariales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
4. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la UNA EP, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses empresariales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido;
5. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente;
6. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.
7. Si una vez adjudicado el contrato, no persiste la necesidad, lo cual deberá estar sustentado en razones económicas, técnicas o jurídicas;

Una vez declarado desierto el procedimiento, el Gerente General de la empresa pública

Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

Art. 22.- Adjudicatario fallido.- En caso de que el adjudicado no celebre el contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, el Gerente General de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP o su delegado lo declarará adjudicatario fallido y una vez que notifique de esta condición al organismo rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, procederá de conformidad con los artículos 35 y 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Entidad Contratante llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la Entidad declarará desierto el proceso, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido.

Art. 23.- Procedimiento a seguirse en caso de terminación unilateral del contrato.- En el caso de que la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP diere por terminado unilateral y anticipadamente un contrato correspondiente al giro específico de su negocio, podrá iniciar de forma inmediata un procedimiento de giro específico de negocio A, sin importar el monto de la contratación.

Art. 24.- Publicación de la información relevante en el portal.- La Jefatura de Compras Públicas de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP publicará en el portal la información relevante de los procesos de contratación que se realicen al amparo del presente reglamento interno en su fase precontractual, incluidos los contratos suscritos, conforme lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la resolución emitida por el SERCOP. Respecto a la fase contractual y de ejecución, corresponderá al Administrador del contrato esta gestión.

No se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec ni se divulgará por ningún medio la información considerada como de sigilo comercial y/o de estrategia, que sea calificada como tal por la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP en el respectivo proceso de contratación.

Art. 25.- Garantías.- Para aquellas contrataciones en que se requiera la emisión de garantías, ya sea de fiel cumplimiento del contrato, o ya sea de buen uso del anticipo se optará por una de las alternativas previstas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

Se deberá tomar en consideración otro tipo de garantías necesarias para asegurar el producto a almacenarse como letras de cambio en garantía, garantías multi riesgos (robo, incendio y otros riesgos), según corresponda.

Art. 26.- Expediente del proceso.- En cualquier proceso de contratación del giro específico del negocio se llevará el correspondiente expediente, el mismo que contendrá entre otros, los siguientes documentos:

- a) Certificación emitida de conformidad con lo previsto en el artículo 5 letra a) de este reglamento Interno;
- b) Resolución de inicio y aprobación de pliegos;
- c) Pliegos;
- d) Certificación presupuestaria;
- f) Memorando de necesidad del área requirente;
- g) Estudio técnico y de mercado;
- h) Preguntas, respuestas y aclaraciones; e,
- i) Cualquier otro documento que coadyuve a la formación y justificación del proceso. A dicho expediente se incluirán en su momento las ofertas presentadas, el informe de evaluación, el informe de recomendación de adjudicación, la resolución de adjudicación y/o declaratoria de desierto, el contrato suscrito, entre otros.

Art. 27.- Contratación de bienes y servicios por Giro de Negocio A.- Para las contrataciones de bienes o servicios del giro específico del negocio, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al oferente que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la empresa pública. En el caso de presentarse ofertas adicionales a la invitada, se la calificará en base a los pliegos y en caso de empate se adjudicará a la oferta invitada.

También se podrá utilizar este procedimiento cuando derive de la terminación unilateral de contrato, de conformidad con el Art. 23 del presente Reglamento Interno, no pudiendo receptarse ofertas adicionales a la invitada.

Art. 28.- Contratación de bienes y servicios por Giro de Negocio B.- Para la contratación de bienes y servicios cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

ejercicio económico, la Contratante invitará a por lo menos tres (3) personas naturales o jurídicas, por sí o asociadas o consorciadas, a ofertar los bienes o servicios a contratarse. El criterio para la selección de los proveedores invitados será formulado por la Comisión Técnica creada para el proceso, basado principalmente en actividad económica, experiencia, idoneidad, historial y stock del proveedor. Se priorizará la participación de los micro, pequeños y medianos productores nacionales, y a los estratos de la economía popular y solidaria de conformidad con la Ley.

La invitación a ofertar no será restricción para que oferentes no invitados puedan presentar sus propuestas.

La Comisión Técnica conformada para atención del proceso revisará que las propuestas solicitadas cumplan las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitadas en los pliegos y rechazará aquellas que no den cumplimiento a los mismos: la propuesta evaluada como la mejor será aquella que ofrezca a la empresa pública las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. Los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los pliegos.

Art. 29.- Contratación de bienes y servicios por Giro de Negocio C.- Para la contratación de bienes y servicios cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la Contratante convocará a las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, o asociaciones de éstas, o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar, a presentar sus ofertas para el proceso correspondiente, mediante la publicación en el Portal de Compras Públicas y en la página web de la empresa pública.

La Comisión Técnica conformada para atención del proceso revisará que las propuestas solicitadas cumplan las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados en los pliegos y rechazará aquellas que no den cumplimiento a los mismos: la propuesta evaluada como la mejor será la que ofrezca a la empresa pública las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. Los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los pliegos.

Art. 30.- Normas comunes de procedimiento para contratación de bienes y servicios por giro de negocio A y B.- Los procesos de contratación por giro específico de negocio A y B de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP iniciarán con la invitación realizada, la misma que deberá contener:

RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

1. Indicación de la Entidad Contratante: empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP;
2. Indicación del o los oferentes invitados;
3. Determinación del objeto del proceso de contratación;
4. Determinación del Presupuesto Referencial establecido en números y letras (no se incluirá el IVA);
5. La partida a la que se cargará el presupuesto, así como la certificación presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera;
6. El plazo estimado para cumplir el objeto de la contratación;
7. La determinación de las condiciones generales de la invitación;
8. La fecha de invitación; y,
9. La firma del Gerente General o su delegado.

Las invitaciones serán remitidas por un servidor de la Jefatura de Compras Públicas para el caso de delegados, o por el Secretario de la Comisión Técnica, según corresponda, sin ningún costo, a los proponentes invitados vía correo electrónico empresarial a la dirección de correo electrónico registrado en el RUP.

Los proponentes invitados podrán formular preguntas a la empresa pública, a través del correo electrónico señalado en los pliegos, las mismas que deberán ser obligatoriamente respondidas por la Comisión Técnica a través del acta que se publicará en el Portal Especial de la UNA EP.

Una vez respondidas las preguntas formuladas, o de no habérselas formulado, cada proponente invitado entregará su propuesta dirigida a la Gerencia General de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, en el domicilio de la Entidad Contratante, el plazo máximo establecido en los pliegos, luego de haber terminado la etapa de preguntas y respuestas. Esta oferta técnica y económica contendrá un archivo físico del requerimiento solicitado. El recibo de entrega de oferta será firmado por el proponente y el servidor de la Jefatura de Compras Públicas o Secretario de la Comisión Técnica, indicando la fecha y hora de recepción.

El delegado o la Comisión Técnica correspondiente procederán a revisar las ofertas, de existir errores de forma de naturaleza convalidable, se los solicitará

RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

por correo electrónico a cada oferente de conformidad con el calendario indicado en el proceso.

Una vez recibidas las convalidaciones o no existiendo ofertas que sean susceptibles de convalidación, se procederá a la calificación y evaluación.

La evaluación de las propuestas se realizará por el delegado o la Comisión Técnica, según corresponda, estableciendo si las mismas cumplen los requerimientos solicitados.

Art. 31.- Adjudicación de los procesos de contratación de bienes y servicios por giro de negocio B y C.- Una vez realizada la calificación y evaluación de las propuestas se elaborarán las correspondientes actas donde consten las ofertas calificadas con su respectiva evaluación, que incluya el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso. La adjudicación podrá ser parcial, total o por ítems, de conformidad con lo establecido en los pliegos de cada proceso de contratación.

Art. 32.- Contrataciones por promoción. Giro de Negocio E.- La adquisición de bienes y servicios que forman parte del giro específico de negocio de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP podrá realizarse sin sujetarse al procedimiento establecido en este Reglamento, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que exista una promoción formal por parte de los proveedores, presentada por escrito.
2. Que el precio establecido en la promoción sea inferior al último en el que se adquirió el producto ofertado y que al momento de la promoción, el precio sea menor al del mercado.
3. Que la Comisión Técnica motivadamente justifique por escrito la conveniencia de adquirir el o los productos en promoción.

Se procederá a invitar directamente al proveedor que ofrezca la promoción, sin perjuicio de que se recepcen otras ofertas que mejoren la misma. La calificación y adjudicación se realizará de conformidad con los pliegos establecidos para el efecto.

Título III

DE LAS COMPRAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y SEMILLAS A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES.



Art. 33.- Esquemmatización del proceso de compras de productos de agropecuarios de ciclo corto al productor en Plantas y Centros de Acopio.- El esquema para el proceso de compras de productos de ciclo corto al pequeño y mediano productor en Centros de Acopio o Plantas de la empresa pública será el siguiente:

1. El productor preferentemente deberá llevar su producto a la Planta, centro de acopio, centro de tránsito o centro de almacenamiento autorizado por la UNA EP, el cupo de recepción individual y/o asociativo será establecido por la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento por cosecha, y de ser necesario podrá autorizar aumento de cupo de recepción.
2. Un servidor público tomará una muestra y se analizará la calidad del grano.
3. Si luego del análisis, cumple con los parámetros de calidad establecidos por la empresa pública continuará el proceso, caso contrario el producto será rechazado.
4. El servidor público asignado de la planta o del Centro de acopio autorizará el pesaje del producto.
5. El productor entregará la documentación establecida por la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento antes del pesado, al supervisor de la misma.
6. Se procede a pesar el vehículo con el producto a ingresarse.
7. El servidor público designado de la Planta o Centro de Acopio autorizará la descarga del mismo.
8. Se realizará una toma de muestra para análisis definitivo en el laboratorio, por parte del servidor público.
9. Si del resultado del análisis definitivo cumple con la calidad determinada continúa el proceso, caso contrario el producto es rechazado.
10. Se termina la descarga.
11. Se pesa el carro vacío.
12. Se emite el comprobante de báscula (ticket de pesaje).
13. Ingreso de información al SISCAS (Sistema De Comercio Agrícola Seguro) con los siguientes datos:

rf

8

87



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

a) Pesaje

- Ingreso de Datos del productor: Nombre completo, número de cédula, Número de cuenta bancaria, dirección, RUC.
- Ingreso de datos del vehículo y pesos: Placas, nombre del chofer, tipo de vehículo, peso bruto, tara y peso neto.

b) Análisis

- Ingreso de análisis: % de humedad, % de impurezas e infestaciones (en el caso que lo tenga).

c) Control de Producto

- Cálculo del sistema por castigos de calificación y mermas.

d) RAPA (Recibo de Almacenamiento de Producto Agrícola)

- Valores a pagar y datos del productor

14. Se elabora el recibo agrícola de producto almacenado (RAPA), se firman los documentos y se emite la factura.

15. Se realiza el pago correspondiente al productor.

16. Por la naturaleza de esta adquisición, no será necesario que el productor esté inscrito en el Registro Único de Proveedores (RUP).

Art. 34.- Esquematización del proceso de compras de quinua con saponina al productor en Plantas, Centros de Acopio y Bodegas de Almacenamiento.- El esquema para el proceso de compras de quinua con saponina al productor en Plantas, Centros de Acopio y Bodegas de Almacenamiento será el siguiente:

1. El productor deberá llevar su producto a la Planta, Centro de Acopio o Bodega de Almacenamiento autorizado por la UNA EP hasta el cupo máximo individual establecido anualmente por la Subsecretaría de Comercialización y/o Agricultura del MAGAP, o quien haga sus veces.

2. El servidor público designado tomará una muestra y analizará la calidad del grano.

3. Si la quinua luego del análisis, cumple con los parámetros de calidad establecidos por la UNA EP, continuará el proceso, caso contrario el producto será rechazado.

4. El servidor público designado de la Planta, Bodega de Almacenamiento o del Centro de Acopio solicitará al productor la documentación respectiva para la compra.

5. El productor entregará la documentación establecida por la empresa pública antes de la descarga del producto, al servidor público designado.

RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

6. El servidor público designado de la Planta, Bodega de Almacenamiento o Centro de Acopio autorizará la descarga, conteo y pesaje de los sacos, y pesaje del camión, este último dependerá de las facilidades del lugar de recepción.

7. El servidor público designado ingresa la información al SISCAS (Sistema De Comercio Agrícola Seguro) con los siguientes datos:

a) Pesaje:

- Ingreso de datos del productor: Nombre completo, número de cédula, número de cuenta bancaria, dirección, RUC.
- Ingreso de datos del vehículo y pesos: Placas, nombre del chofer, tipo de vehículo, peso bruto, tara y peso neto.

b) Análisis:

- Análisis quinua con saponina: Ingreso de análisis: % de humedad, % de impurezas e infestaciones (en el caso que lo tenga).

c) Control de Producto:

- Cálculo del sistema por castigos de calificación y mermas.

d) RAPA (Recibo de Almacenamiento de Producto Agrícola):

- Valores a pagar y datos del productor. Se elabora el recibo agrícola de producto almacenado (RAPA), se firman los documentos.

8. El servidor público designado entrega la documentación del agricultor junto con el RAPA al Asistente Contable:

9. El Asistente Contable elabora el reporte de pago e ingresa la información en el sistema contable, para su respectivo pago.

10. Por la naturaleza de esta adquisición, no será necesario que el productor esté inscrito en el Registro Único de Proveedores (RUP).

Art. 35.- Esquematización del proceso de compra de quinua desaponizada al productor.- El esquema para el proceso de compras de quinua desaponizada al productor en Plantas, Centros de Acopio y Bodegas de Almacenamiento será el siguiente:

1. El productor sea persona natural o jurídica deberá llevar su producto a la Planta, Centro de Acopio o Bodega de Almacenamiento autorizado por la UNA EP hasta el cupo máximo individual establecido anualmente por la UNA EP.

RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

2. El servidor público designado tomará una muestra y analizará la calidad del grano.
3. Si la quinua luego del análisis, cumple con los parámetros de calidad establecidos por la UNA EP, continuará el proceso, caso contrario el producto será rechazado. Para la quinua desaponizada se considerará los parámetros de calidad descritos en la norma INEN 1673 vigente y aplicable para este producto.
4. El servidor público designado encargado de la Planta, Bodega de Almacenamiento o del Centro de Acopio solicitará al productor la documentación respectiva para la elaboración de una orden de compraventa.
5. El productor entregará la documentación establecida por la empresa pública antes de la descarga del producto, al servidor público designado.
6. Se elaborará una orden de pedido en donde se estipularán las condiciones de la adquisición y las obligaciones de cada una de las partes. Se podrá exigir documentos adicionales previos a la suscripción de la orden de compraventa, tales como certificados de calidad, entre otros.
7. Una vez suscrita la orden de pedido, el servidor público designado de la Planta, Bodega de Almacenamiento o Centro de Acopio autorizará la descarga, conteo y pesaje de los sacos, y pesaje del camión, este último dependerá de las facilidades del lugar de recepción.
8. El servidor público designado ingresa la información al SISCAS (Sistema De Comercio Agrícola Seguro) con los siguientes datos:
 - a) Pesaje:
 - Ingreso de datos del productor: Nombre completo, número de cédula, número de cuenta bancaria, dirección, RUC.
 - Ingreso de datos del vehículo y pesos: Placas, nombre del chofer, tipo de vehículo, peso bruto, tara y peso neto.
 - b) Análisis:
 - Análisis quinua desaponificada: Ingreso de análisis: % de humedad, % de impurezas e infestaciones (en el caso que lo tenga), niveles de saponina existentes.
 - c) Control de Producto:
 - Cálculo del sistema por castigos de calificación y mermas.
 - d) RAPA (Recibo de Almacenamiento de Producto Agrícola):
 - Valores a pagar y datos del productor. Se elabora el recibo agrícola de producto almacenado (RAPA), se firman los documentos.



9. El servidor público designado entrega la documentación del agricultor junto con el RAPA al Asistente Contable:
10. El Asistente Contable elabora el reporte de pago e ingresa la información en el sistema contable, para su respectivo pago.
11. Para los proveedores persona natural, no será necesario que el productor esté inscrito en el Registro Único de Proveedores (RUP).

Art. 36.- Esquematización del proceso de adquisición de quinua desaponizada a otros proveedores que no tengan la calidad de pequeño o mediano agricultor.-

De forma excepcional, cuando la empresa pública por requerimientos comerciales y técnicos debidamente justificados, deba adquirir quinua desaponizada a otros proveedores que no tenga la calidad de pequeño o mediano agricultor, podrá realizar compras directas de quinua desaponizada a precio de mercado, para el efecto se deberá elaborar un informe técnico por parte de la Unidad de Negocio de Otros Productos, o quien haga sus veces en el que se detalle el proveedor a invitarse. El proveedor deberá enviar una propuesta sucinta con la adhesión expresa a los requerimientos técnicos del producto y demás detalles establecidos en la invitación.

La comisión técnica o el delegado del Gerente General, según corresponda, revisarán la propuesta y de estar conforme a lo requerido, adjudicará la adquisición.

Posteriormente se elaborará el correspondiente contrato donde constarán las obligaciones de las partes y podrán exigirse la presentación de documentos adicionales para seguridad del cumplimiento de las obligaciones, como certificados de calidad, entre otros.

Art. 37.- Esquematización del proceso de compras de semillas de producción al productor en Plantas, Centros de Acopio y Bodegas de Almacenamiento.

1. El agricultor registrado en la Dirección de Agrobiodiversidad y Cambio Climático del MAGAP, o quien haga sus veces, y calificado por la UNA EP, entregará su producto en la planta, centro de acopio o bodega de almacenamiento autorizado por la UNA EP hasta el cupo máximo individual establecido anualmente por la empresa pública.

2. El servidor público designado tomará una muestra representativa y analizará la calidad del grano.

3. Si luego del análisis de laboratorio, cumple con los parámetros de calidad establecidos por la norma INEN vigente y la Ley de Semillas aplicable para este producto, continuará el proceso, caso contrario el producto será rechazado.

4. El servidor público designado de la planta, bodega de almacenamiento o del centro de acopio solicitará al productor la documentación respectiva para la compra.



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

5. El productor entregará la documentación establecida por la empresa pública antes de la descarga del producto, al servidor público designado.

6. El servidor público designado, bodega de almacenamiento o centro de acopio autorizará la descarga, conteo y pesaje del camión y/o sacos de semilla.

7. El servidor público designado ingresa la información al SISCAS (Sistema De Comercio Agrícola Seguro) con los siguientes datos:

a) Pesaje:

- Ingreso de datos del productor: Nombre completo, número de cédula, número de cuenta bancaria, dirección, RUC, RISE
- Ingreso de datos del vehículo y pesos: Placas, nombre del chofer, tipo de vehículo, peso bruto, tara y peso neto.

b) Análisis de laboratorio:

- Ingreso de análisis: % de humedad, % de impurezas e infestaciones (en el caso que lo tenga).

c) Control de Producto:

- Cálculo del sistema por castigos de calificación y mermas.

d) RAPA (Recibo de Almacenamiento de Producto Agrícola):

- Valores a pagar y datos del productor. Se elabora el recibo agrícola de producto almacenado (RAPA), se firman los documentos y se emite la factura.

8. El servidor público designado entrega la documentación del agricultor junto con el RAPA al Asistente Contable.

9. El Asistente Contable elabora el reporte de pago e ingresa la información en el sistema contable, para su respectivo pago.

10. Por la naturaleza de esta adquisición, no será necesario que el productor esté inscrito en el Registro Único de Proveedores (RUP).

Art. 38.- Esquemalización del proceso de compras de arroz pilado para el mantenimiento de la reserva estratégica y que es de consumo humano, al productor, asociaciones, gremios, piladores, entre otros, en plantas, centros de acopio y bodegas de almacenamiento, aplicado para arroz pilado pudiendo ser grado 1-3 fresco o envejecido.

1. El agricultor, asociaciones, gremios, piladores, entre otros, registrados y calificados por la UNA EP, entregarán su producto en la planta, centro de acopio o bodega de almacenamiento autorizado por la UNA EP hasta el cupo

RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

máximo individual o colectivo establecido por ciclo de producción por la empresa pública para actor específico de acuerdo a su capacidad y participación de productores. Para el efecto se podrá realizar la reserva de mercado de conformidad con el Art. 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con las políticas comerciales que para efecto emita la Subsecretaría del MAGAP correspondiente.

2. El servidor público designado de la UNA EP o empresa verificadora contratada tomará una muestra representativa y analizará la calidad del grano, su envase y puntos que garanticen la calidad del producto.

3. Si luego del análisis de laboratorio, cumple con los parámetros de calidad establecidos por la norma INEN vigente, continuará el proceso, caso contrario el producto será rechazado.

4. El servidor público designado encargado de la planta, Bodega de Almacenamiento o del Centro de Acopio solicitará al productor la documentación respectiva para la compra o si es el caso que el servicio lo da una empresa verificadora, se requerirá el informe de la misma para realizar la compra.

5. El productor entregará la documentación establecida por la empresa pública antes de la descarga del producto, al Analista de la misma.

6. El servidor público designado de la Planta, Bodega de Almacenamiento o Centro de Acopio autorizará la descarga, conteo y pesaje del camión.

7. El servidor público designado ingresa la información al SISCAS (Sistema De Comercio Agrícola Seguro) con los siguientes datos:

a) Pesaje:

- Ingreso de datos del productor: Nombre completo, número de cédula, número de cuenta bancaria, dirección, RUC, RISE.
- Ingreso de datos del vehículo y pesos: Placas, nombre del chofer, tipo de vehículo, peso bruto, tara y peso neto.

b) Análisis de laboratorio:

- Ingreso de análisis: % de humedad, % de impurezas e infestaciones (en el caso que lo tenga).

c) Control de producto:

- Cálculo del sistema por castigos de calificación y mermas.

d) RAPA (Recibo de Almacenamiento de Producto Agrícola):

4



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

- Valores a pagar y datos del productor. Se elabora el recibo agrícola de producto almacenado (RAPA), se firman los documentos y se emite la factura.

8. El servidor público designado entrega la documentación del agricultor junto con el RAPA al Asistente Contable.

9. El Asistente Contable elabora el reporte de pago e ingresa la información en el sistema contable, para su respectivo pago.

10. Por la naturaleza de esta adquisición, no será necesario que el productor esté inscrito en el Registro Único de Proveedores (RUP). Las demás personas naturales o jurídicas que quieran participar como proveedores en este tipo de procedimiento de contratación, deberán estar habilitadas en el Registro Único de Proveedores (RUP).

Art. 39.- Esquemmatización del proceso de compras de subproductos de la producción de arroz pilado para el mantenimiento de la reserva estratégica al productor, asociaciones, piladores, gremios entre otros, en plantas, centros de acopio y bodegas de almacenamiento, aplicado para arroz pilado pudiendo ser arrocillo en sus diferentes calibres, polvillo en sus diferentes calidades, tamo de arroz en su diferente presentación.

1. El agricultor, asociaciones, gremios, piladores, entre otros, registrado y calificado por la UNA EP, entregarán su producto en la planta, centro de acopio o bodega de almacenamiento autorizado por la UNA EP hasta el cupo máximo individual o colectivo establecido por ciclo de producción por la empresa pública para actor específico de acuerdo a su capacidad y participación de productores. Para el efecto se podrá realizar la reserva de mercado de conformidad con el Art. 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con las políticas comerciales que para efecto emita la Subsecretaría del MAGAP correspondiente.

2. El servidor público designado de laboratorio de la UNA EP o empresa verificadora contratada tomará una muestra representativa y analizará la calidad del grano, su envase y puntos que garanticen la calidad del producto.

3. Si luego del análisis de laboratorio, cumple con los parámetros de calidad establecidos por la norma INEN vigente, continuará el proceso, caso contrario el producto será rechazado.

4. El servidor público designado encargado de la planta, bodega de almacenamiento o del centro de acopio solicitará al productor la documentación respectiva para la compra o si es el caso que el servicio lo da una empresa verificadora se requerirá el informe de la misma para realizar la compra.



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

5. El productor entregará la documentación establecida por la empresa pública antes de la descarga del producto, al Analista de la misma.
6. El servidor público designado de la planta, bodega de almacenamiento o centro de acopio autorizará la descarga, conteo y pesaje del camión.
7. El servidor público designado ingresa la información al SISCAS (Sistema De Comercio Agrícola Seguro) con los siguientes datos:
 - a) Pesaje:
 - Ingreso de datos del productor: Nombre completo, número de cédula, número de cuenta bancaria, dirección, RUC, RISE.
 - Ingreso de datos del vehículo y pesos: Placas, nombre del chofer, tipo de vehículo, peso bruto, tara y peso neto.
 - b) Análisis de laboratorio:
 - Ingreso de análisis: % de humedad, % de impurezas e infestaciones (en el caso que lo tenga).
 - c) Control de Producto:
 - Calculo del sistema por castigos de calificación y mermas.
 - d) RAPA (Recibo de Almacenamiento de Producto Agrícola):
 - Valores a pagar y datos del productor. Se elabora el recibo agrícola de producto almacenado (RAPA), se firman los documentos y se emite la factura.
8. El servidor público designado entrega la documentación del agricultor junto con el RAPA al Asistente Contable.
9. El Asistente Contable elabora el reporte de pago e ingresa la información en el sistema contable, para su respectivo pago.
10. Las demás personas naturales o jurídicas que quieran participar como proveedores en este tipo de procedimiento de contratación, deberán estar habilitadas en el Registro Único de Contribuyente (RUC).

Título IV

DE LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRECIO OFICIAL

Art. 40.- Esquematización del proceso de adquisición de productos agropecuarios a precio oficial.- La empresa pública UNA EP podrá iniciar procesos para la adquisición de productos agropecuarios a precio oficial, mediante los cuales los proveedores se adhieren a los requerimientos de

if

45

RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

contratación establecidas en los pliegos, debiendo presentar una oferta sucinta con la adhesión expresa a los requerimientos técnicos del producto y demás detalles establecidos en el pliego.

Para el efecto se publicará la convocatoria en los Portales Institucional del SERCOP y empresarial de la UNA EP, y se invitará a ofertar a micro, pequeños, medianos y grandes proveedores. Para el efecto se podrá realizar la reserva de mercado de conformidad con el Art. 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con las políticas comerciales que para efecto emita la correspondiente Subsecretaría del MAGAP.

La adjudicación podrá ser total o parcial, priorizando las compras a los micro y pequeños proveedores, y luego a los medianos y grandes proveedores.

El pliego correspondiente determinará la forma de adjudicación de conformidad con los cupos establecidos para el efecto.

Las características técnicas del producto deberán guardar estrecha relación con los requerimientos comerciales de los clientes de la empresa pública.

Art. 40.1.- Esquematización del proceso de compras a asociaciones y gremios, de leche en polvo en varias presentaciones fortificadas o no, leche líquida ultra-pasteurizada natural o de varios sabores en envases de funda y/o tetra pack de 1000, 500, 200 y 160 ml., para el consumo industrial y humano.

La UNA EP podrá adquirir en varias presentaciones fortificadas o no, leche líquida ultra-pasteurizada natural o de varios sabores en envases de funda y/o tetra pack a las asociaciones y gremios de conformidad con el art. 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y con las políticas comerciales que para el efecto el Administrador de la Unidad de Negocio de Otros Productos dispondrá la adquisición luego del estudio de mercado correspondiente, la cual será el siguiente:

1. La Asociación o gremio deberá llevar su producto a la Planta, Centro de Acopio o Bodega de Almacenamiento autorizado por la UNA EP.
2. Un analista recibirá de la asociación o gremio el análisis de inocuidad (bromatológica y Microbiológico) actualizado y emitido por un laboratorio autorizado.
3. Si el producto cumple con la ficha técnica de la UNA EP con los parámetros de calidad establecidos, continuará el proceso, caso contrario el producto será rechazado.

RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

4. El analista encargado de la Planta, Bodega de Almacenamiento o del Centro de Acopio solicitará al productor la documentación respectiva para la elaboración de una orden de compraventa.
5. La Asociación o Gremio entregará la documentación establecida por la empresa pública antes de la descarga del producto, al Analista encargado.
6. Se elaborará una orden de compraventa en donde se estipularán las condiciones de la adquisición y las obligaciones de cada una de las partes. Se podrá exigir documentos adicionales previos a la suscripción de la orden de compraventa, tales como certificados de calidad, entre otros.
7. Una vez suscrita la orden de compra, el Analista de la Planta, Bodega de Almacenamiento o Centro de Acopio autorizará la descarga, conteo y pesaje de los productos, y pesaje del camión, este último dependerá de las facilidades del lugar de recepción.
8. El analista ingresa la información al SISCAS (Sistema De Comercio Agrícola Seguro) con los siguientes datos:
 - a) Registro del proveedor:
 - Ingreso de datos de la asociación o gremio: Nombre completo, identificaciones del representante legal, número de cédula, número de cuenta bancaria, dirección, RUC.
 - b) Pesaje
 - Ingreso de datos del vehículo y pesos: Placas, nombre del chofer, tipo de vehículo, peso bruto, tara y peso neto.
 - c) Confirmación de cumplimiento de requisito:
 - Se compararán los análisis de la ficha técnica de la UNA EP con los análisis de Inocuidad (bromatológico y Microbiológico) actualizado y emitido por un laboratorio autorizado.
 - d) Control de Producto:
 - Si no cumple las especificaciones de la ficha técnica de la UNA EP no se recibirá el producto.
 - e) RAPA (Recibo de Almacenamiento de Producto Agrícola):
 - Valores a pagar y datos de la asociación o gremio. Se elabora el recibo agrícola de producto almacenado (RAPA), se firman los documentos.
9. El Analista entrega la documentación a la asociación o gremio junto con el RAPA al Asistente Contable.
10. El Asistente Contable elabora el reporte de pago e ingresa la información en el sistema contable, para su respectivo pago.

RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

11. Por la naturaleza de esta adquisición, la Gerencia Financiera Administrativa previo al pago, y bajo su responsabilidad, verificará que el proveedor se encuentre en el Registro Único de Proveedores (RUP).

Art. 40.2.- Esquematización del proceso de compras a asociaciones y gremios, de leche entera ultra-pasteurizada natural o de varios sabores en envases de funda y/o tetra pack., y galleta para el consumo industrial y humano.

El esquema para el proceso de compras de los productos señalados en el párrafo anterior, a las asociaciones y gremios en Plantas, Centros de Acopio y Bodegas de Almacenamiento cuyo precio está regulado por el Ministerio del ramo correspondiente será el siguiente:

1. La asociación o gremio deberá estar habilitado en el RUP Registro Único de Proveedores, para esta adquisición.
2. Se elaborará una orden de compraventa en donde se estipularán las condiciones de la adquisición y las obligaciones de cada una de las partes. Se podrá exigir documentos adicionales previos a la suscripción de la orden de compraventa, tales como certificados de calidad, entre otros.
3. La Asociación o gremio deberá llevar su producto a la Planta, Centro de Acopio o Bodega de Almacenamiento autorizado por la UNA EP.
4. El servidor público recibirá de la asociación o gremio el análisis de inocuidad [Bromatológico y Microbiológico emitido por un laboratorio acreditado por el ARCSA Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria o por la SAE Servicio de Acreditación Ecuatoriano] y análisis internos.
5. Si el producto cumple con la ficha técnica de la UNA EP con los parámetros de calidad establecidos, continuará el proceso, caso contrario el producto será rechazado.
6. El servidor público que estará en la Planta, Bodega de Almacenamiento autorizado por la UNA EP o Centro de Acopio solicitará al productor la documentación respectiva habilitante.
7. La Asociación o Gremio entregará la documentación establecida por la empresa pública antes de la descarga del producto, al servidor público encargado.
8. El Servidor Público que estará en la Planta, Bodega de Almacenamiento autorizado por la UNA EP o Centro de Acopio, autorizará la descarga, conteo del producto.

9. El acta entrega recepción del producto deberá ser suscrita por las partes intervinientes. El servidor público remitirá toda la información al Administrador de la Unidad de Negocios correspondiente para los trámites pertinentes de pago.

TÍTULO V

DE LA ADQUISICIÓN DE MUSÁCEAS

Art. 41.- Formalización y términos del contrato anual de adquisición de musáceas.- La empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP seleccionará los proveedores de banano que consten enlistados por el Sistema de Control Bananero del Ministerio del Ramo. El proceso que se cumplirá para adquirir musáceas catalogadas dentro del Instructivo para aplicar el reglamento a la ley para estimular y controlar la producción y comercialización de banano, con sujeción a la Ley para estimular y controlar la producción y comercialización del banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación, y su Reglamento.

Los habilitantes que se solicitarán al proveedor son los siguientes:

- a) Certificado emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que señale el código, hectáreas y ubicación de la finca productora del banano;
- b) Certificado de registro e inscripción de comercializadores de banano emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Y,
- c) Los demás requisitos exigidos por la ley.

Para los proveedores personas naturales no será necesario que el productor esté inscrito en el Registro Único de Proveedores (RUP).

Art. 42.- La empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP aplicará en el proceso de adquisición de musáceas el precio mínimo de sustentación que establezca para tal efecto la Subsecretaría de Comercialización del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, vigente al tiempo de la firma del contrato respectivo.

Art. 43.- Procedimiento.- El procedimiento que seguirá la Unidad de Negocio de Musáceas será el siguiente:

a) Proceso de investigación de mercados y negociación con el importador.

Contacto.- En base a investigaciones de los mercados el Administrador de la Unidad de Negocio de Musáceas y el personal encargado de las negociaciones de calidad y volúmenes (cupos).

RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

Se reciben las propuestas.
Se realiza un proceso de negociación con el proveedor.
Se acepta o rechaza la propuesta.
Se realiza la coordinación de los embarques.
Se procede a la elaboración y suscripción de los contratos.
Se realizan los pagos a través de transferencias bancarias de conformidad con la normativa legal vigente.
Se realiza la coordinación de envío de documentación de las exportaciones.

b) Proceso de investigación de los productores y cultivos.

Se programa las auditorías de campo (inspección técnica de condiciones de labores agrícolas, fitosanitarias e infraestructura con la recepción de la lista de productores de la Asociación en cuestión, se planifica y distribuye las zonas de inspección.

Se realiza la auditoría de campo (inspección técnica de condiciones de labores agrícolas, fitosanitarias e infraestructura) con la recepción de la lista de productores de la Asociación en cuestión, se planifica y distribuye las zonas de inspección.

Se realiza la auditoría de campo por parte del servidor público designado por parte de la Unidad de Musáceas junto al productor y un representante de la Asociación. Dicho servidor emite su informe, en base al muestreo realizado en el cultivo.

Una vez aprobada la inspección realizada por un servidor público designado por parte de la Unidad de Musáceas de UNA EP, se considerará al cultivo apto para el procesamiento de fruta.)

En caso de no ser aprobado el cultivo, se comunica a la asociación de productores para su recuperación, la misma puede presentarse en una nueva ocasión, una vez solucionado el impase.

Inicia los procesamientos de fruta de forma semanal.

El seguimiento técnico durante los procesos de fruta es responsabilidad del productor y/o de la Asociación a la que pertenece y bajo la supervisión de un servidor público designado por parte de la Unidad Musáceas de la UNA EP.

c) Firma de Contratos con Asociaciones.

Una vez aprobada la auditoría de campo, el servidor público designado por parte de la Unidad de Negocio de Musáceas procede a la entrega del informe



Unidad Nacional
de Almacenamiento EP

RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

al Experto de Comercialización de Musáceas, o quien haga sus veces, quien a su vez informa a la Asociación de productores.

La Asociación de productores legaliza con sus socios la documentación necesaria solicitada por la Unidad de Banano del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca-MAGAP.

Registrada la documentación, la Unidad de Banano presenta en el Sistema de control bananero la información respectiva a cada Asociación como sus cantidades de cupo aprobado.

Se procede a la firma de contrato entre el representante legal de la Asociación y el Gerente General de la Unidad Nacional de Almacenamiento EP o su delegado. Posteriormente se inicia con la ejecución del contrato.

Art. 43.1.- De la adquisición de musáceas para el consumo local.- Para la selección de proveedores de musáceas para el consumo local se ha establecido como política de compra la adquisición de la fruta a las organizaciones, asociaciones y/o corporaciones de productores de musáceas, según la política agrícola que establezca el Ministerio del ramo correspondiente.

Art. 43.2.- Prioridad de compra según el lugar de distribución de la fruta.- Se dará prioridad de compra a organizaciones, asociaciones y/o corporaciones cuya producción de musáceas se dé en la provincia donde se va a consumir la fruta o zonas aledañas. Únicamente en caso de que no se complete las cantidades de fruta requeridas, se procederá a comprar en las diferentes zonas productivas del país.

Art. 43.3.- Proceso de validación de productores y cultivos.- Previo a realizarse la firma del contrato se programarán auditorías de campo (inspección técnica de condiciones de labores agrícolas, fitosanitarias e infraestructura) con la recepción de la lista de productores de las organizaciones, asociaciones y/o corporaciones a contratarse.

Una vez aprobada la inspección, se considerará al cultivo apto para el procesamiento de fruta. En caso de no ser aprobado el cultivo, se comunicará a las organizaciones, asociaciones y/o corporaciones para su recuperación, la misma que puede presentarse en un nuevo proceso de compra, una vez realizada las correcciones recomendadas en el informe de evaluación.

Art. 43.4.- De los habilitantes para la suscripción de contratos.- Los habilitantes que se solicitarán al proveedor de musáceas para consumo local serán los siguientes:

af 5

51



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

1. Certificado emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que señale el código, hectáreas y ubicación de la finca productora de la musácea;

2. Los demás requisitos exigidos por los procedimientos internos de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP.

Por la naturaleza de esta adquisición, no será necesaria que los proveedores estén inscritos en el Registro Único de Proveedores (RUP).

La empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP aplicará en el proceso de adquisición de musáceas el precio mínimo de sustentación que establezca para tal efecto la Subsecretaría correspondiente del Ministerio del ramo, vigente al tiempo de la firma del contrato respectivo.

Art. 43.5.- Suscripción de contratos.- Una vez aprobada la auditoría de campo por parte del Administrador de la Unidad de Negocios de Musáceas o quien haga sus veces, y entregada la documentación necesaria requerida, se procederá a la firma del contrato entre el representante legal de la organizaciones, asociaciones y/o corporaciones y el Gerente General de la Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP o su delegado. Posteriormente se iniciará con la ejecución del contrato.

Art. 43.6.- De los controles de calidad.- La Unidad de Negociación de Musáceas realizará supervisiones periódicas en las diferentes fincas de los organizaciones, asociaciones y/o corporaciones, con el fin de garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidas en los contratos.

Los técnicos asignados para las auditorías en finca tienen la potestad de suspender la unidad de producción si no cumple con la evaluación.

Título VI

DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON OTRAS EMPRESAS PÚBLICAS EXTRANJERAS MEDIANTE ALIANZAS COMERCIALES

Art. 44.- Contrataciones con empresas públicas internacionales mediante alianzas comerciales.- La empresa pública UNA EP para la adquisición de bienes y prestación de servicios determinados en su giro específico de negocio, podrá suscribir alianzas comerciales a través de convenios marcos con empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional, cuyas contrataciones de conformidad con el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 100 de su Reglamento General

RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

se realizarán de conformidad con los términos y condiciones constantes en dicho convenio marco.

Como empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional se entienden a las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado de la Comunidad Internacional, en una proporción superior al cincuenta por ciento.

TÍTULO VII

DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y ARREDAMIENTO DE BODEGAS

Art. 45.- Disposiciones que regulan los procedimientos de contratación de servicios de almacenamiento y arrendamiento de bodegas.- La empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento publicará en los portales institucional del SERCOP y empresarial de la UNA EP los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble y los servicios requeridos, de ser el caso, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo, sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas.

La recepción de las ofertas se realizará en el día y hora señalados en los pliegos. Se adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en los pliegos y el valor del canon arrendatario.

Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores, RUP.

El valor del canon de arrendamiento o la tarifa por servicio de almacenamiento, será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble. No será necesaria la obtención del dictamen técnico de arrendamiento del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, de conformidad con el oficio circular Nro. INMOBILIAR-DGSGI-2015-0228-O de 8 de septiembre de 2015.

El contrato de arrendamiento o servicio de almacenamiento, según corresponda, se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destinación que se le dará, vencido el cual podrá, de persistir la necesidad, ser renovado previa revisión, por mutuo acuerdo entre las partes, del valor del canon o la tarifa por servicio de almacenamiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Normas supletorias.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento Interno, siempre y cuando no contravenga las disposiciones contenidas en el



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

mismo, se estará a lo dispuesto en la resolución de inicio del proceso, en los pliegos, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones del organismo rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Codificación del Código Civil, el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el desarrollo del Ecuador, las Políticas de Buenas Prácticas en la Contratación Pública en la UNA EP y demás normas legales y reglamentos internos que sean pertinentes.

Segunda.- Normativa tributaria.- Los contratos que se celebren en virtud de las normas previstas en el presente reglamento observarán la normativa tributaria vigente en el Ecuador. De esta forma, las retenciones de impuestos que deban efectuarse se realizarán conforme la ley ecuatoriana, sobre la base del monto determinado en el documento correspondiente.

Tercera.- Procedimientos comunes y especiales.- Las contrataciones que no obedezcan al giro del negocio, deberán llevarse a cabo siguiendo los procedimientos comunes y especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Cuarta.- Jerarquía del Reglamento Interno.- Las normas de este Reglamento Interno prevalecerán sobre cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.-

Deróguense las siguientes resoluciones expedidas por la Unidad Nacional de Almacenamiento E.P., hasta la presente fecha.

Nro. de Resolución	Fecha de expedición
UNA EP-2015-0221	06 de octubre del 2015
UNA EP-2016-0109	01 de abril del 2016
UNA EP-2016-0273	02 de agosto del 2016
UNA EP-2016-345	27 de octubre del 2016

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Codificación y actualización entrará en vigencia a partir de su otorgamiento y será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2018-0010

Dado y firmado en las oficinas de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, a los 27 días del mes de febrero de 2018.


MGS. PAULO ARTURO PROAÑO ANDRADE.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL
DE ALMACENAMIENTO "UNA EP"

CERTIFICO: Que la presente **CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS PARA LAS CONTRATACIONES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO E.P.** fueron aprobados y suscritos por el Gerente General de la UNA EP.

Guayaquil, 27 de febrero de 2018.


Mgs. Verónica Paola Mieles Solórzano
SECRETARIA GENERAL